

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26
REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE
POLICIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE
MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.

La presente tasa se establece en uso de las facultades contenidas en el artículo 20.4.f), g) y z) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el Hecho Imponible la recepción de los servicios públicos de la Policía Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al Sujeto Pasivo y son objeto de regulación en la presente Ordenanza y se traduzcan en la realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas de las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Local. Estas actividades se concretan en las siguientes:

- a) Conducción de vehículos o caravanas de los mismos que por sus características o las de la vía requieran el auxilio de la Policía Local.
- b) Cortes de tráfico o reservas de aparcamiento, de realización imprescindible y demandados por personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son Sujetos Pasivos los beneficiarios o receptores de los servicios contemplados en el artículo 2º de esta Ordenanza.

IV.- DEVENGO

Artículo 4.

La tasa se devenga desde el momento de iniciación del servicio y hasta finalización del mismo.

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (Jornada diurna):

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.01.01	40,29
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.01.02	35,94
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.01.03	28,32

Días festivos y lectivos jornada nocturna:

	CÓDIGOS	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	T26.02.01	50,09
Hora de trabajo de Oficial y Policía	T26.02.02	44,61
Hora de trabajo de Vigilante municipal	T26.02.03	33,53

VI.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6.

1. Los agentes destinados a este tipo de servicio estarán sujetos a la exclusiva autoridad de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.
2. La Jefatura del Cuerpo de Policía Local dispondrá el número de Agentes y tiempo de servicio, en orden a preservar las medidas de seguridad, de legalidad y de autoprotección de los Agentes que cada servicio requiera. En ningún caso el receptor del servicio podrá impartir instrucciones o señalar el número de Agentes necesarios para el servicio.
3. El sujeto pasivo, previamente a la solicitud deberá interesar personalmente o por escrito detallado de sus necesidades, un informe de la Jefatura de Policía Local, que servirá de base para efectuar la autoliquidación.

VII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7.

El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación al efectuar la solicitud. Este pago cubrirá los gastos previstos en número de Agentes y tiempo de servicio. Si en el desarrollo del evento no se cumplieran las previsiones y requiriera el empleo de un mayor o menor número de efectivos y/o tiempo, esta diferencia será objeto de una liquidación posterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 18 de noviembre de 1999, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2019, elevado a definitivo el día 23 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.